

Constancia Secretarial: el 20 de octubre de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00185

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Obra en el plenario contestación¹ y presentación de excepciones a la demanda aportada por la accionada Delia Del Rosario Valverde Padilla, remitido a través de correo electrónico fechado del 25 de octubre de 2021, y estando dentro del término previsto para el efecto.
2. En atención a lo anterior, téngase por conformado el contradictorio, en este orden, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante de las defensas propuestas por su contraparte por el término de diez (10) días, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
3. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 pdf04contestación

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e765eaeb3118c3495883b39d0ee6070c0026f49767e98dc94959dfc808b35f10**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>